AD42 - 202 -16

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. PEDRO ARATH OCHOA PALACIO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO" Y POR OTRA PARTE **CLIP`S MART, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR C. EDUARDO PEREGRINA UNGSON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CECUT" DECLARA:

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V., ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL, SEÑOR PEDRO ARATH OCHOA PALACIO, QUIEN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN SU REPRESENTACION, ADEMAS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURIDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 43,002 VOLUMEN 372, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 5784*2, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.4 QUE CUENTA CON LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DEL SUMINISTRO, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES: **21101** "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA", **21201** "MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN", **21701** "MATERIALES Y SUM. PARA PLANTELES EDUCATIVOS", **22102** PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRA, **22301** "UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN" y **22104** "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS ENTIDADES".

I.5 QUE EL C. COORDINADOR DE COMPRAS DE RECURSOS MATERIALES FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PROVEEDOR".**

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD

DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

I.7 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO, REQUIERE DEL SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SIENDO QUE LOS MISMOS SON DE LOS QUE REQUIERE DE MANERA REITERADA, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO SE LLEVA A CABO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1 QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NO. 70400 DE FECHA **27** DE **JUNIO** DE **2000,** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **5**, LIC. LUIS ALFONSO VIDALES MORENO, DE MEXICALI, B.C., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, NO. VOLANTE 393513, DE FECHA **14** DE **JULIO** DE **2000.**

II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES C. EDUARDO PEREGRINA UNGSON, TIENE PODER NECESARIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LO CUAL DEMUESTRA CON ESCRITURA CONSTITUTIVA NO. 70400 DE FECHA **27** DE **JUNIO** DE **2000,** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **5**, LIC. LUIS ALFONSO VIDALES MORENO, DE MEXICALI, B.C.

II.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN CUALQUIER TIPO DE CONTRATOD.

II.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: BLVD. LAZARO CARDENAS Y VIA RAPIDA PONIENTE NUM. 15027 INTERIOR B, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ÚNICO DOMICILIO AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE EMPLAZAMIENTOS, NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS.

II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CMA0006277Q6.**

III. "AMBAS PARTES" DECLARAN:

III.1 "AMBAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES PARA SUSCRIBIR **"EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES",** NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:
"EL CECUT" ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** EL SUMINISTRO DE "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA", PAPEL BOND, PLUMAS, Y LAPIZ ADHESIVO, "MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION COMO USB, CD`S Y PASTAS PARA ENGARGOLAR, "MATERIALES Y SUMINISTRO PARA PLANTELES EDUCATIVOS" COLORES CRAYOLAS, CORDONES PARA GAFETES Y MASKIN TAPE, "PRODUCTOS DE MADERA" COMO TARUGOS DE DIFERENTES MEDIDAS, "MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO" BATERIAS TIPO AA Y AAA EN GENERAL.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SURTIR LOS MATERIALES Y SUMINISTROS, OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DEL AÑO 2016 Y CON FECHA DE TERMINACIÓN AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2016.

P.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO:
"EL CENTRO" SE COMPROMETE A PAGAR UN MONTO MÍNIMO DE $32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) MÁS I.V.A., Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) MÁS I.V.A. POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

CUARTA.- PRECIO FIJO:
"EL CECUT", SE COMPROMETE A PAGAR CADA SUMINISTRO DE MATERIALES, DE CONFORMIDAD CON LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASI MISMO AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS COSTOS DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS, SERÁN A PRECIOS FIJOS, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES POR UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA COTIZACION RESPECTIVA.

QUINTA.- ORDEN DE SUMINISTRO:
EN CADA UNO DE LOS SUMINISTRO QUE REQUIERA EL CECUT, ESTE SE OBLIGA A EMITIR UNA ORDEN DE SUMINISTRO, MISMA QUE CONTENDRA UNA DESCRIPCION DETALLADA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR EN LA QUE INVARIABLEMENTE SE ESTIPULE: LA CANTIDAD DE BIENES, EL TIPO DE BIEN Y EL COSTO UNITARIO, LA CUAL DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES FORMARA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO:
"EL CECUT" CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE "EL CECUT", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE "EL CECUT" (CON LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT, OFICIO DE LIBERACIÓN Y DE SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE "EL CECUT" A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE). MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE "EL CECUT".

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR", EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL Y FIRMA AUTÓGRAFA
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- EN E CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:
A QUE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y ANEXO DE ESTE CONTRATO, QUE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CECUT"** O A TERCEROS.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UNA GARANTIA POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL 16% DE I. V. A., MEDIANTE PAGARÉ, EXPEDIDO A FAVOR DE **"EL CECUT"**, DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CITADO TÍTULO DE CRÉDITO SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO. ASI MISMO SERÁ REGRESADO A SU EMISOR AL TÉRMINO EXITOSO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES:
SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5% DIARIO POR CADA ORDEN DE SUMINISTRO INCUMPLIDA SOBRE EL VALOR ANTES DEL IVA DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE, , EN CASO DE ADQUISICIÓNES DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA POR CADA DÍA DE ATRASO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OTORGUE EL NUMERO DE MATERIALES Y SUMINISTROS QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO POR **"EL CECUT"**, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y SE VEA ESTÁ EN LA NECESIDAD DE SOLICITARLO A CUALQUIER OTRA EMPRESA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR EL MONTO TOTAL DEL PRECIO EROGADO POR **"EL CECUT"**, QUE ESTA LE OTORGUE A UN TERCERO POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN CASO DE QUE LA ENTIDAD OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS, ADEMÁS DE APLICAR SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LAS PROPIAS REGLAS.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, YA QUE EN TAL EVENTO, **"EL CECUT"** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN, MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

P.

DECIMA.- OBLIGACIONES: "AMBAS PARTES"

SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA PRIMERA.-PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARAN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO. PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACION O EJECUCION RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, "LAS PARTES" PODRAN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACION, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL DE LA PRESENTE OBLIGACION JURIDICA TAL Y CUAL LO CITA EL ARTICULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, ASI COMO A LOS TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ADEMAS DE LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL Y EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO A LAS DEMAS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACION JURIDICA, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN LA MISMA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAMOS AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y POR CUALESQUIER OTRA CAUSA.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

DECLARAN **"AMBAS PARTES"**, QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS MISMAS, Y EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PUBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES SE SOMETEN LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA A LA COMPETENCIA TERRITORIAL QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 1 DE JUNIO DE 2016.

"EL CECUT"	"EL PROVEEDOR"
LIC. PEDRO OCHOA PALACIO REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDO PEREGRINA UNGSON REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

JULIAN KENNEDY ARAGON GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	IVETTE G. VASQUEZ GONZÁLEZ GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

MIGUEL ANGEL AYÓN RAMÍREZ
COORDINADOR DE COMPRAS